



Estado maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

y doctores *R<sup>d</sup>*  
Yoos eruno Ayuntamiento, una Carta remitida al Sr. Tomas  
Perez de Navarra cuna vecindad por el Sr. Joseph Miguel de Andreyes  
Honorable Chancilleria de la Ciudad de Granada sussta. en ella  
seu al que rige, en que le esprieva que en el dia Dox el mismo  
segun provis<sup>o</sup>, en el pte que en la Villa segun con el Sr. Tom.  
Perez de Navarra sussta. en favor de este, que aprelara nella fri  
dan otropars, hano que remitan los dineros suficientes  
pues los puros son Considera<sup>o</sup>, como dema que Compuehen  
de: y enxada la Villa acordó, se haga favor a este Sr. Tomas  
contene al explicado Prov<sup>o</sup>: que respecto, a questo supreion  
tribunal en la Trinuerda Prov<sup>o</sup>, habra obrado con la Jur  
tificacion que acostumbra, que nns hubiere apclado no lo execute  
y quando lo hubiere hecho no de pare alguno, y que remita  
la Cuenta y quanto hubiere percibido y ganado para en su rta  
deliberar se le satisfaga quanto se le adeude; acudiendo si fuere  
necesario al R<sup>d</sup> y supremo Consejo de Castilla para sacar de  
ello proprio la Cantidad que bare para esto. *f<sup>m</sup>*  
Y como la fianza dada por Juan Medina cuna vecindad  
al segun al. do al mero nomargo que emato por el pte  
año, y bare Juan cunz Abanca por el la Alcavala de  
Viento con la Informa<sup>n</sup> de abono y aprova<sup>n</sup>. Judicial, que res  
pectibam<sup>te</sup> tener, y enxada la villa acordó aprovar la  
quanto ha luax endo.

*f<sup>m</sup>*

